

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, cobrando los interesados acreditar a los de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de los fondos provinciales, sin cuyo acuse no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y a ella se aplicará lo dispuesto en esta Ley.
 Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en cuarenta días de su promulgación en la Ley de 11 de Agosto de 1901 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacérselo de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Boleto Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de junio)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1276

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(Continuación)

No es ésta una cuestión esencial de la organización corporativa, como de los propios textos legales se desprende, pues en todo caso está sujeta a las posibilidades de cada grupo profesional y al medio en que estos desenvuelven su vida.

Por ello, al reconocer la agricultura características especiales la realidad ha aconsejado atenderlas cumplidamente en la forma que por este proyecto de Decreto-ley se propone a V. M.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros creyendo cumplir con el deber de justicia al dotar a las clases productoras de la agricultura de organismos de paz y de concordia que presidan, y aun aceleren la marcha ascensional de sus prósperos destinos, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-Ley.

Madrid, 12 de mayo de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.;

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 931 (Rectificado)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de

Trabajo, Comercio e Industria, Vengo en decretar lo siguiente:

ORGANIZACIÓN CORPORATIVA DE LA AGRICULTURA

CAPITULO PRIMERO

Articulación del trabajo nacional agrario en grupos corporativos

Artículo 1.º Los elementos representativos del trabajo y de los intereses agrarios se organizarán sobre la base de Cuerpos especializados, a cada uno de los cuales se le dotará de representación oficial mediante la designación de Comités paritarios o de Comisiones arbitrales de jurisdicción graduada.

Artículo 2.º A los fines indicados, servirá de base a la referida organización la clasificación comprendida en el artículo siguiente.

Artículo 3.º Se entenderá por Corporación, a los efectos de este Decreto-ley, el conjunto de Comités paritarios o de Comisiones arbitrales que integran los intereses profesiones u oficios siguientes:

a) Corporación del Trabajo rural, formada por los patronos y obreros agrícolas, a los efectos de la regularización del trabajo y sus pactos colectivos;

b) Corporación de la Propiedad rústica, compuesta por los propietarios y arrendatarios, colonos, aparceros y cuantos tengan establecidos contratos para la explotación de tierra ajena, de cualquier clase que fueren;

c) Corporación de la industria agrícola, constituida por los productores de primeras materias y los representantes de los establecimientos industriales que transformen directamente los productos del campo. De esta Corporación están excluidos los obreros de los propios establecimientos industriales cuya representación y organización paritaria corresponde en todo caso a lo establecido por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

CAPITULO II

Representación de los grupos corporativos en comités paritarios y comisiones arbitrales

Artículo 4.º Los Comités paritarios y las comisiones arbitra-

les son instituciones de derecho público, cuyo fin primordial es la regulación de la vida social agraria dentro de la legislación vigente.

Artículo 5.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria procederá al establecimiento de estos organismos en la forma y con las atribuciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 6.º Los Comités paritarios y las Comisiones arbitrales se crearán por disposición del Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, según las necesidades y conveniencias locales conocidas y comprobadas por el mismo.

Artículo 7.º Los organismos paritarios que comprenderá la jurisdicción graduada que en este Decreto-ley se desenvuelve, serán:

1.º Los Comités paritarios locales o interlocales del trabajo agrícola y de la propiedad rústica;

2.º Los Comités paritarios provinciales de una y otra de las dos Corporaciones expresadas en el número anterior;

3.º Las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas.

4.º Los Consejos de Corporaciones del tabajo rural, propiedad rústica y de la industria agrícola.

5.º La Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones agrícolas.

(Continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1337

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El señor Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, comunica a este Gobierno lo siguiente:

«El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el 31 de agosto próximo venidero, el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Lo que pongo en conoci-

miento de V. E. rogándole dé las órdenes oportunas para la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de esa provincia, interesando de los Alcaldes fijen el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el fin de conseguir la mayor publicidad posible.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando se sirvan cumplir exactamente el contenido del preinserto acuerdo.

Logroño, a 4 de junio de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Según me comunica de R. O. fecha de ayer el Ilustrísimo señor Director general de Administración, próximo a publicarse, mediante rigurosa comprobación, el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, es indispensable recabar en el más breve plazo posible los datos que se insertan en el estado que se publica a continuación, y en su observancia, me dirijo a todos los alcaldes de municipios de esta provincia de Logroño, para que con absoluta veracidad en los mencionados datos me los comuniquen en plazo de cuarto día a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», haciendo saber la responsabilidad en que incurrirían si faltaren a la expresada veracidad, induciendo a error a la Dirección general y a este Gobierno, y originando consiguientes perjuicios a los incluidos en el documento oficial que como el Escalafón del Cuerpo de Secretarios, tiene por objeto definir los derechos que asisten a los comprendidos en el mismo.

En su consecuencia, espero se cumpla el servicio de referencia sin dilación y con la exactitud procedente, mediante certificado con relación a los extremos que se interesan.

Logroño, 3 de Junio de 1928.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ESTADO A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SECRETARIO	¿Desempeña la plaza en propiedad o interinamente?	Fecha en que tomó posesión			Secretaría que desempeñaba anteriormente	Fecha en que cesó en la misma			Pueblos que tiene agregados a los efectos de un solo Secretario y desde qué fecha	Si es Ayuntamiento de nueva creación ¿desde qué fecha?	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año			
...
...
...

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

CIRCULAR

Al recoger en esta Junta los mozos excluidos totales y temporales sus certificados de exclusión, se nota que con mucha frecuencia vienen provistos con pólizas de 2,40 pesetas y previniendo la R. O. C. de 9-4-1927 (D. O. número 83) que dichos documentos sean extendidos en papel del timbre de 0,15 pesetas, clase 9.ª, se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos interesados que siempre que soliciten alguno de dichos certificados acompañen la póliza referida y no la de 2,40 pesetas.

Logroño 1.º de Junio de 1928.

El Comandante-Secretario,
Valentín Oleaga

Administración de Justicia

NAJERA

1335

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza correspondiente de la causa número 119 de 1926, por muerte por accidente contra Moisés Hernández y en la que se declaró tercero responsable a don Luis González y González, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a este, la cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de este juzgado el día dieciséis del actual a las once horas, siendo los bienes.

1. Un automóvil marca Berliet, limousine, matrícula de Bilbao 683, motor número 12.043, tasado en cinco mil quinientas pesetas.

2. Otro marca Picard Pilet, matrícula de San Sebastián 1.108, motor número 1.422 de 14-16 caballos tasado en dos mil quinientas ptas.

3. Otro marca Ford, matrícula de Vitoria 651, motor número 11.320, 771, de 13-14 caballos, carrocería omnibus; tasado en siete mil quinientas pesetas.

PREVENCIÓNES

1.º Dichos bienes se sacan a subasta por el tipo de tasación; pudiendo hacerse el remate en total o por lotes.

2.º Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Los referidos coches se hallan en poder del depositario don Inocente Castrillón Conde, vecino de Miranda de Ebro.

Dado en Nájera a 2 de junio de 1928.

Luis Alvarez

Miguel Grilo

VILLOSLADA DE CAMEROS

1326

Se halla vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos de arancel, la cual ha de proveerse con arreglo a la ley orgánica de poder judicial.

Los que se crean aptos para ello presentarán las solicitudes dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia Villoslada de Cameros a 1.º de junio de 1928.

El Juez municipal,
Modesto Hernández

Requisitoria

1344

Saro Leonardo Malo, Leonardo hijo de Severo y de Josefa, natural de Santander, provincia de Santander, de estado soltero, profesión sastre, de 32 años de edad, estatura 1,672, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Logroño, provincia de Logroño, procesado por deserción comparecerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de Logroño ante el Teniente Juez Instructor del Tercio de Extranjeros don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 24 de Mayo de 1928.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés.

Ayuntamiento de Badarán

1312

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción de las obras necesarias para el abastecimiento de aguas potables a esta mencionada villa de Badarán:

Primera.—La subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas se verificará el día 22 de junio del año actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente y del secretario del Ayuntamiento, que autorizará la subasta.

Segunda.—Las obras habrán de realizarse con sujeción a los planos, memorias, mediciones, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen el proyecto del ingeniero don Luis M. de Vidales, cuya copia obra en las oficinas municipales a disposición del público, quien podrá examinarlo todos los días laborables, de diez a doce, y tomar quan-

tos datos desee hasta la víspera del en que haya de celebrarse la subasta.

Tercera.—Al realizar el pago al rematante de las obras que haya ejecutado, se le descontará un cinco por ciento para satisfacer la inspección de los técnicos que en aquellas intervengan, quedando el sobrante, si lo hubiese, a beneficio del Ayuntamiento.

Cuarta.—Las obras objeto de esta subasta importan la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas tres pesetas y sesenta y cuatro céntimos (24.403,64 pesetas), la cual servirá de tipo para la subasta, sin que el rematante pueda alegar respecto al presupuesto formado, por correr a cargo del Ayuntamiento la expropiación y otros gastos.

Quinta.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el 22 de junio inclusive, en las horas anteriormente citadas, y serán extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta veinte céntimos), acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional, realizado en la Depositaria de fondos municipales, que importa la cantidad de mil doscientas veinte pesetas dieciocho céntimos (pesetas 1.220,18) y la cédula personal correspondiente, todo en pliego cerrado y con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... mayor de edad, vecino de... con domicilio en la calle de... núm... con cédula personal de... clase, núm... expedida en... que acompaña juntamente con el resguardo del depósito provisional por pesetas mil doscientas veinte con dieciocho céntimos, enterado de pliego de condiciones de la subasta para contratar con el Ayuntamiento de Badarán las obras de abastecimiento de aguas acepta todas y cada una de aquellas condiciones y se compromete a realizar las obras con sujeción al proyecto que obra en la Secretaría del Ayuntamiento en la cantidad de... pesetas (en letra).

Badarán... de... 1928

Firma.

Sexta.—El contratista se obliga a comenzar las obras dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y a terminarla en el plazo de seis meses, obligándose el Ayuntamiento a satisfacer el importe de las mismas por trimestres, sin que sea obstáculo el que si se hubiese expedido certificación por el señor director técnico, se realice el pago en plazos más cortos, pero nunca inferior a un mes.

Septima.—Los pliegos de proposiciones se abrirán en el día y hora indicados en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del se-

nor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, a presencia de quantas personas quieran concurrir, y, verificada la lectura de los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Octava.—Todos los pliegos pasarán al Ayuntamiento para que en un plazo de cinco días resuelva lo que estime más beneficioso sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, adoptar la que se crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que se considere más aceptable y adoptar, en caso de que hubiese dos o más iguales, la solución que a bien tenga.

Novena.—Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni aumento de precio por ninguna causa.

Décima.—El rematante se somete a los Tribunales de este pueblo y su partido judicial.

Undécima.—Será de cuenta del rematante el pago de los gastos que origine esta subasta, inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «La Rioja» y «Diario de la Rioja» reintegro del expediente y en general, toda clase de gastos que origine esta subasta y formalización del contrato.

Deudécima.—El rematante queda obligado a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, en el que habrá de quedar precisamente estipulado su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión el número de horas de trabajo y el precio del jornal, debiendo atenderse en la ejecución de las obras a lo legislado sobre protección a la industria nacional.

Decimatercera.—La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será del diez por ciento, o sea dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas treinta y seis céntimos (2.440,36 pesetas) y se constituirá en la Caja municipal en efectivo metálico o en valores del Estado.

Decimacuarta.—Para el bastantío de poderes ha sido designado el abogado don Eduardo Soñés.

Decimaquinta.—Independiente de la inspección técnica el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un individuo que diariamente reconozca los materiales y la clase y mezcla del cemento.

Decimasexta.—En lo no previsto en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de la Contratación de obras y servicios municipales aprobado por R. D. de 2 de junio de 1924, en cuanto sea aplicable a las circunstancias de esta subasta.

Badarán, 28 de Mayo de 1928.

El Alcalde, Tomás Torrecilla.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

Departamento Marítimo de Cádiz

Brigada de Cadiz

Trozo del Puerto Santa María

RELACIÓN nóminal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el año actual los 19 de edad son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del próximo año de 1929 y por tanto deben ser eliminados del reclutamiento del Ejército, según dispone el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento de la Armada

Folios	Número	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Fecha del nacimiento		
					Día	MES	AÑO
71.925	4	Emiliano Prado Prado.	Lorenzo y Feliciano	Camprovín (Logroño)	5	Enero	1909

Cádiz, a 30 de mayo de 1928.

V.º B.º

El Comandante de la Brigada,
Eduardo Papuni.

El 2.º Comandante,
Salvador Ruiz Berdejo.

Ayuntamiento de Logroño

Anuncio de oposición para proveer una plaza de oficial 5.º con destino a la intervención municipal dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, más un sello de peseta correspondiente al impuesto municipal, la cual deberá tener entrada en la Secretaría del Ayuntamiento antes de transcurrir un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las condiciones indispensables para ser admitidos en las oposiciones serán: Ser español, mayor de diez y ocho años y menor de treinta y cinco, circunstancias que se justificarán por medio de certificación de la partida de nacimiento del Registro Civil. Se advierte que si el nombramiento de la plaza recayese en quien por razón de la edad no haya prestado forzosamente el servicio en filas, al ser llamado le será de aplicación el Real Decreto de 4 de enero de este año, que determina que los que desempeñen en propiedad destinos del Estado, provincia o Municipio y sean llamados a filas forzosamente, quedarán en situación de excedentes con derecho a que se les reserve su puesto en el escalafón y el destino que tuvieren al ser llamados, sin que la expresada situación de exceden-

cia confiera a los funcionarios derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón del cargo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que se señale, después de transcurridos tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial».

Dichos ejercicios serán tres: El 1.º escrito y común a todos los opositores, constará en escribir al dictado, durante media hora, un trozo de un libro clásico que designe el Tribunal y resolver tres problemas de proporcionalidad.

El 2.º será oral, individual y público y consistirá en contestar por espacio de una hora a tres temas, sacados a la suerte, del programa mínimo de oposiciones a funcionarios administrativos, municipales y provinciales, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Enero de 1926.

Y el 3.º, que es adicional, será práctico y común a todos los opositores. Consistirá en extender un cargame, una carta de pago, un libramiento, un balance y una cuenta trimestral y en resolver un problema de anualidades y otro de amortización que designe el Tribunal, todo lo cual se llevará a cabo durante el plazo de dos horas.

Logroño, 1.º de Junio de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Elizalde

Anuncios

TIRGO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R.

O. de fecha 27 de abril y circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de fecha de 14 de Mayo, va a procederse al deslinde de las vías pecuarias existentes en este término municipal expirado que sea el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y los cinco de haberse anunciado en la localidad por medio de bando y edictos en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para que los propietarios a quienes interese este servicio, respeten y auxilien a la comisión que ha de realizarlo.

Tirgo a 1 de junio de 1928.

El Alcalde,
José Trabada.

HARO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veintinueve de Mayo del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de adquisición de una báscula para el matadero y haberes de 3 vigilantes nocturnos por medio de suplemento a cubrir con exceso de ingresos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento

pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Haro a 30 de Mayo de 1928.

El Alcalde
Alberto Roig

PINILLOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria, y urbana que han de servir de base a los repartimientos de contribución para el ejercicio de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar en esta Secretaría municipal y en un plazo de 15 días a contar de esta fecha las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas, en unión de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales sin cuyo requisito y finado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pinillos a 31 de Mayo de 1928.

El Alcalde
Rafael Vidaurreta

CENICERO

Confecionado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos oportunos.

Cenicero, a 31 de mayo de 1928.

El Alcalde, Dionisio Sáez.